

## **EL SEGURO DE MANEJO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: UNA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS**

Una infortunada combinación de factores sociales, económicos y legales se ha producido para hacer del fraude empresarial uno de los principales enemigos de las organizaciones de todo tipo en todo el mundo. No existe entidad, país o sistema económico que no haya sido víctima de este fenómeno. En los últimos años, las empresas han padecido mucho más por este riesgo que por cualquier otro de los riesgos asegurables bajo los contratos de seguro, incluyendo incendios, atracos o accidentes de carretera.

Administrar el riesgo de fraude se convierte en una necesidad para mejorar las posibilidades de supervivencia de las empresas, en especial en estos momentos en los cuales nuestra economía está saliendo de su ciclo recesivo y es de esperarse un incremento en el volumen de negocios. Por ello, dedicaremos este boletín a explicar la póliza de Manejo, la cual ampara pérdidas por fraude.

**GENERALIDADES Y AMPARO BÁSICO:** El seguro de manejo se concibe para resarcir al Asegurado por las pérdidas económicas derivadas de la apropiación indebida de dinero u otros bienes como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran las personas a su servicio, durante la vigencia de la póliza.

En la póliza puede hacerse mención específica de los nombres de los empleados o del personal al servicio del Asegurado o puede contratarse para amparar a cualquier persona que ocupe un cargo determinado, en cuyo caso se trataría de una Póliza de manejo Global.

**MODALIDADES DE LA PÓLIZA:** las aseguradoras ofrecen dos modalidades de seguro: por ocurrencia o por descubrimiento. Estas dos modalidades se prestan para confusión, por lo que

trataremos de aclarar en qué consiste cada una.

**Póliza por Ocurrencia:** es la que ampara los eventos sucedidos (ocurridos) durante la vigencia de la póliza, entendiendo como tal, la anualidad en la cual se presenten los casos y no la totalidad del tiempo en que el seguro haya estado vigente.

**Póliza por Descubrimiento:** ampara los eventos descubiertos en la vigencia actual de la póliza, aún si ellos ocurrieron antes de su iniciación.

Los problemas con estas dos modalidades surgen al tratar de interpretar los clausulados en caso de siniestro, para determinar si una serie de eventos cometidos por un mismo empleado a lo largo de varios años, puede ser indemnizada en su totalidad como un solo siniestro, o si debe limitarse la responsabilidad de la aseguradora, dependiendo de la modalidad de seguro contratada.

**AMPAROS ADICIONALES:** mediante anexo se pueden amparar las pérdidas por actos

cometidos por empleados no identificados. En estos casos, es preciso demostrar que la pérdida sufrida no podría haber ocurrido sin la participación de un empleado del asegurado, así no se haya podido establecer su identidad. Los valores asegurados para este amparo suelen ser menores que el del amparo principal.

**EXCLUSIONES ABSOLUTAS:** en ningún caso la aseguradora responderá por pérdidas derivadas de los siguientes eventos:

- Mermas y diferencias de inventario;
- Créditos comerciales concedidos por el Asegurado a favor de su empleado;
- Lucro cesante;
- Cualquier delito de los enumerados que sea cometido al amparo de situaciones creadas por incendio, explosión, terremoto, guerra, motín, huelga, etc.
- Abuso de confianza cuando no indique aprobación sino uso indebido. Por ejemplo, el uso irregular de tiempo de computador (Internet);
- La apropiación de bienes de ilícito comercio.

Además la Póliza Global contempla otras exclusiones:

- Daños que sufran los bienes, por cualquier causa;
- Las pérdidas por delitos cometidos por trabajadores que ocupen nuevos cargos creados por el Asegurado y que no hayan sido reportados a la Aseguradora.

#### VALOR ASEGURADO

A diferencia de lo que ocurre con otros seguros, en el de Manejo los valores asegurados son limitados por las aseguradoras y no por la verdadera exposición al riesgo de la empresa que lo solicita. En otras palabras, los límites asegurados dependerán de las políticas de las compañías de seguros y usualmente son valores bajos, que no alcanzan a cubrir las pérdidas que realmente se puedan sufrir.

#### EL SINIESTRO

La materialización de un siniestro implica algunas obligaciones para el asegurado, las cuales se están convirtiendo en una carga difícil de cumplir. Casi todas las pólizas exigen que el asegurado presente denuncia penal contra el

empleado responsable y que, además, retenga sus prestaciones sociales a modo de compensación. En la práctica, ello no solo no es posible sino que coloca al asegurado en una posición delicada. Primero, si la denuncia penal no procede con extremo cuidado, podría verse demandado por el empleado, acusado de calumnia y perjuicios morales. Nuestra legislación establece que solo la autoridad competente puede emitir juicios, por lo que se corre el riesgo de incurrir en falsa denuncia o en una trampa similar. Esto sin contar con el peligro real de ser objeto de represalias por parte de empleados delincuentes.

Por otro lado, no resulta posible retener las prestaciones sociales del empleado, ya que ello solo se puede hacer cuando éste ha sido declarado culpable del delito por el cual se le acusa (y ello casi nunca ocurre en realidad, ya que estos procesos por lo general terminan en prescripción).

Debido a lo anterior, consideramos que deben modificarse los clausulados de las pólizas, cambiando estas obligaciones de casi imposible

cumplimiento, y en su lugar buscar medios alternativos de prueba de la responsabilidad y de la pérdida sufrida.

Debería corresponder a las aseguradoras el llevar a cabo los procesos civiles y penales que considere, dada su mayor resistencia a las amenazas de los extrabajadores de los asegurados que resulten convictos por sus delitos. Los abogados externos de las aseguradoras podrían hacerse cargo de este tipo de tareas legales, buscando el resarcimiento de los dineros pagados por la aseguradora.

[asr@une.net.co](mailto:asr@une.net.co)